D.J.(**231**)

SANTIAGO, 6 ABRIL 2021

RESOLUCION Nº 0735 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta Nº 02974 de 2015, modificada mediante Resolución Exenta N°02515 de 2019; el Memorándum N°24 de 2021; el correo electrónico de Secretaria Dirección de Docencia; el correo electrónico de la Vicerrectora Académica de fecha 31 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta N°02974 de 2015 que aprueba, el plan de estudios, malla curricular, el documento de trabajo y programas de asignaturas de la Carrera de Administración Pública, código 21089, modificada mediante Resolución Exenta N°02515 de 2019.
2. El punto 2.11 de la Resolución Exenta N°05339 de 2012, que aprueba el Manual de Operacionalización para el Diseño, Aprobación, Dictación, Administración y Modificación de Planes de Estudios, en el que se define si una modificación a los planes de estudios son sustanciales o no sustanciales.
3. El Memorándum N°24 del 2021, del Sub Director General de Docencia, y documentación adjunta, solicitando la modificación a la Resolución Exenta N°02974 de 2015.
4. El correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021 de la vicerrectora Académica, en el cual se plantea el problema existente que impide el otorgamiento del grado académico de Licenciado en Administración Pública a estudiantes en etapa final de su proceso formativo, y solicita la modificación de la Resolución Exenta N°02974 de 2015.
5. Que, así las cosas, el correo electrónico de la Vicerrectora Académica, dirigido al Director Jurídico es procedente, por tanto,

RESUELVO:

I. **Modifíquese** en forma no sustancial la Resolución Exenta N°02974 de 2015 que aprueba, el plan de estudios, malla curricular, el documento de trabajo y programas de asignaturas de la Carrera de Administración Pública, código 21089, modificada mediante Resolución Exenta N°02515 de 2019, en su parte resolutiva punto III:

Donde dice:

"III. Para obtener el grado académico de Licenciado en Administración Pública el alumno deberá haber finalizado el octavo semestre del Plan de Estudios de 5 años incluyendo la entrega de su Seminario de Título cumpliendo los 240 SCT reglamentados."

Debe decir:

"III. Para obtener el grado académico de Licenciado en Administración Pública el alumno deberá haber aprobados todas las actividades curriculares hasta el octavo semestre del plan de estudio de 5 años y aprobar al menos 240 créditos, lo cual implica la aprobación de alguna actividad curricular adicional situada en los semestres noveno o décimo."

II **Rija** en todo lo demás la Resolución Exenta N°02974 de 2015 y su modificación sustancial mediante Resolución Exenta N°02515 de 2019.

Regístrese y Comuníquese,

LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN

Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.04.06 20:26:23 -04'00'

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

DISTRIBUCIÓN:
Vicerrectoría Académica
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Académico
Dirección General de Docencia
Facultad de Administración y Economía
Escuela de Administración
Unidad de Títulos y Grados

PCT/jgcf.